



Ente Provincial Regulador de la Energía
Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° 214 EPRE
EXPTE. EPRE N° 220/20
EXPTE. ÚNICO N° 2447294

PARANÁ, 30 de octubre de 2020

VISTO:

La Ley N° 27541 de la Nación, las Resoluciones N° 14/2019 y N° 38/2019 SRRYME de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico del Ministerio de Hacienda de la Nación, las Resoluciones N° 10/19, N° 130/19, N° 139/19, N° 10/20, N° 67/20, N° 158/20 y N° 264/20 de la Secretaría Ministerial de la Energía de la Provincia y las Resoluciones N° 168/16, N° 262/19, N° 70/20 y N° 154 EPRE; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde la aprobación de un nuevo Cuadro Tarifario a aplicar a los consumos de electricidad con la adecuación de los Costos de Distribución correspondiente al período comprendido entre el 1° de noviembre de 2020 y el 31 de enero de 2021 de acuerdo a la Resolución EPRE 168/16 y los Precios de Referencia de la Potencia, Precio Estabilizado de la Energía y Precio Estabilizado del Transporte para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM;

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 79°, segundo párrafo del Decreto N° 1300/96 dicho cuadro, una vez aprobado, resultará aplicable a todas las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Electricidad de la Provincia de Entre Ríos, en carácter de Cuadro Tarifario Provincial;

Que la Ley 27541 LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA, en su Artículo 5, dispone: *“Facultase al Poder Ejecutivo nacional a mantener las tarifas de electricidad y gas natural que estén bajo jurisdicción federal y a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario, en los términos de las leyes 24.065, 24.076 y demás normas concordantes, a partir de la*

DRYCE
DJ



Ente Provincial Regulador de la Energía
Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° 214 EPRE
EXPTE. EPRE N° 220/20
EXPTE. ÚNICO N° 2447294

vigencia de la presente ley y por un plazo máximo de hasta ciento ochenta (180) días, propendiendo a una reducción de la carga tarifaria real sobre los hogares, comercios e industrias para el año 2020. Invitase a las provincias a adherir a estas políticas de mantenimiento de los cuadros tarifarios y renegociación o revisión de carácter extraordinario de las tarifas de las jurisdicciones provinciales.”;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 543 del 18 de junio de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso prorrogar el plazo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 27.541, desde su vencimiento, y por un plazo adicional de CIENTO OCHENTA (180) días corridos;

Que la Secretaria Ministerial de Energía, con fecha 29/10/2020, dictó la Resolución N° 264/20 SME, la que dispone en su Artículo 1° “Ad Referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial, la suspensión transitoria y excepcional del traslado a los usuarios finales del servicio eléctrico en la Provincia de Entre Ríos, de las adecuaciones trimestrales del Valor Agregado de Distribución, por aplicación del Anexo IV Punto D) ADECUACION DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCION, de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, por el periodo comprendido entre el 1° de Noviembre de 2020 y que finalizará el 31 de Enero de 2021, manteniéndose respecto del periodo trimestral indicado el valor tarifario fijado por Resoluciones EPRE N° 262/19, N° 10/20, N° 70/20 y 154/20;

Que la mencionada Resolución N° 264/20 de la Secretaría Ministerial de la Energía de Entre Ríos, en su Artículo 2°, dispone -Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial- que finalizado el periodo de suspensión transitoria del traslado a los usuarios finales de toda adecuación de la tarifa eléctrica que corresponden a las Distribuidoras por aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico Provincial y sus respectivos contratos de concesión, el traslado de las adecuaciones del VAD será efectuado hasta el traslado total del costo real, en forma gradual, de conformidad a los considerandos de la presente;



Ente Provincial Regulador de la Energía
Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° 214 EPRE
EXPTE. EPRE N° 220/20
EXPTE. ÚNICO N° 2447294

Que el Artículo 3° de la Resolución, dispone “Ad Referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial, la extensión de cobertura de la derogada Tarifa Social Nacional, al periodo comprendido entre el 1° de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 en las mismas condiciones bajo las cuales se establecieron los beneficios previstos en la Resolución N° 1091/17 SEE, derogada por Resolución N° 366/2018 SGE, en razón de los considerandos expresados en la presente norma legal;

Que el Artículo 4° de la Resolución N° 264/20 SME, dispone, “Ad Referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial, que a los efectos de la instrumentación de lo dispuesto en el artículo 3°, se aplicará la Resolución N° 10/19 SME, rectificadas parcialmente por Resolución N° 182/19 SME, ambas ratificadas por Decreto N° 2248/19 MPIyS;

Que como consecuencia de las Resoluciones N° 10/2019 y N° 158/2020 SME, hasta un consumo de 150 kWh/mes (CONSUMO BASE) se descontará el cien por ciento (100%) del Precio Estabilizado de la Energía (PEE). Para el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE de hasta los 150 kWh/mes, se descontará el Cincuenta por ciento (50%) del Precio Estabilizado de la Energía (PEE), (ii) para el resto del consumo excedente no tendrá descuento en el Precio Estabilizado de la Energía (PEE). Este descuento aplicado en el Cuadro Tarifario a los usuarios con Tarifa Social Federal, será retribuido a las Distribuidoras por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que la Resolución N° 218-E/2016 MEyM ha determinado que para el cumplimiento de la Ley N° 27218 referida a Entidades de Bien Público, se las deberá considerar tarifariamente como usuarios Residenciales;

Que en el Cuadro Tarifario aprobado por Resolución 262/2019 EPRE se consideraron los precios de la RESOL-2019-38-APN-SRRYME#MHA Programación Estacional de Verano, correspondiente al período comprendido entre el 1° de noviembre de



Ente Provincial Regulador de la Energía
Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° 214 EPRE
EXPTE. EPRE N° 220/20
EXPTE. ÚNICO N° 2447294

2019 y el 30 de abril de 2020, y se define la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM que se detallan en el anexo (IF-2019-39614802-APN-DNRMEM#MHA) que integra la Resolución N° 14 del 29 de abril de 2019 de esta Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico (RESOL-2019-14-APN-SRRYME#MHA) y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) de la Disposición 75/2018 Anexo II, no habiendo hasta el momento del dictado de esta resolución conocimiento de que se hubieran modificado dichos precios;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48° inciso b) y 56° inciso g) de la Ley N° 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, y por Decreto N° 168 MPIS de fecha 11/12/2019 se ha designado Interventor del Organismo al Dr. José Carlos Halle;

Que el Interventor del EPRE está facultado para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por el art. 56, inc. d) de la Ley 8916;

EL INTERVENTOR DEL EPRE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Mantener la vigencia de los valores del Cuadro Tarifario aprobado oportunamente por el periodo 1° de noviembre de 2019 al 31 de enero de 2020, por Resolución N° 262/2019 EPRE Anexo I, para el período comprendido entre el 1° de



Ente Provincial Regulador de la Energía
Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° 214 EPRE
EXPTE. EPRE N° 220/20
EXPTE. ÚNICO N° 2447294

noviembre de 2020 al 31 de enero de 2021, incluido el beneficio de la derogada Tarifa Social Nacional pero solamente para el período 1° de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, dada la suspensión transitoria y excepcional de todo traslado a los usuarios finales de las adecuaciones del Valor Agregado de Distribución (VAD), y la extensión de la cobertura, dispuestas por Resolución N° 264/20 SME.-

ARTICULO 2°: Establecer que toda la información necesaria para la correcta aplicación de las Resoluciones N° 1866/05 SEN, N° 03/11 SEN, N° 204-E2017 MEyM, y N° 14/19 SRRYME, como así también las Resoluciones Provinciales N° 10/19 , N° 130/19, N° 139/19, N° 10/20, N° 64/20, N° 158/20 y N° 264/20 SME , y las que en el futuro se emitan sobre estos tópicos, será previamente informada ante el EPRE por todas las Distribuidoras Provinciales, incluyendo aquellas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista - MEM- como Agentes de Mercado.-

ARTICULO 3°: Establecer que la determinación de los usuarios alcanzados por la Tarifa Social surgirá del cruzamiento de las bases de datos de las Distribuidoras con el SINTyS mediante la intermediación del EPRE, como así también las que adicionalmente el EPRE y el Poder Concedente determinen.-

ARTICULO 4°: Establecer que a las Entidades de Bien Público que cumplan con las pautas establecidas en la Resolución N° 218/16 Ministerio de Energía y Minería, se les deberán aplicar los valores de la Tarifa Uso Residencial (Urbana o Rural), y aplicar el encuadramiento impositivo que les corresponda.-

ARTICULO 5°: Disponer que la vigencia del Cuadro Tarifario aprobado por Resolución N° 262/2019 EPRE Anexo I, queda condicionado a que no se produzcan modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación, en cuyo





Ente Provincial Regulator de la Energía
Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° 214 EPRE
EXPTE. EPRE N° 220/20
EXPTE. ÚNICO N° 2447294

caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario, los cuales deberán mantener sin modificación el Valor Agregado de Distribución, conforme a lo dispuesto por Resolución N° 264/20 de la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos.-



ARTICULO 6°: Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial, Página Web y redes sociales del EPRE, a las Distribuidoras Provinciales y, oportunamente, archivar. -

Dr. JOSÉ CARLOS HALLE
INTERVENTOR
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGIA (E.P.R.)